



Vigilada MinEduación



Personería Jurídica 6553 del 25 de mayo de 1981
RESOLUCIÓN No. 2910 / 04 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 891.801.101-6

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO 1798 (30 de enero de 2025)

Por el cual se modifica el Acuerdo 961 del 30 de marzo de 2017, Reglamento de Prácticas Profesionales, para los programas académicos de la Universidad de Boyacá.

El Honorable Consejo Directivo de la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ en uso de sus Atribuciones Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Boyacá mediante el Acuerdos 360 del 02 de agosto de 2005 y 961 del 30 de marzo de 2017, reglamentó las prácticas profesionales para los programas académicos, Reglamento modificado mediante los Acuerdos números 1247 del 13 de junio de 2019, 1457 del 21 de septiembre de 2021 y 1468 del 19 de noviembre de 2021.

Que la Práctica Profesional hace parte del plan curricular de los programas académicos y se considera un componente esencial de la formación del estudiante y un vínculo entre la formación académica y el mundo empresarial y laboral.

Que la modificación del Reglamento de las prácticas profesionales se realiza con base en el principio de favorabilidad.

Que es necesario modificar los requisitos establecidos para poder cursar la Práctica Profesional, así como el calendario para el desarrollo de la misma, con el fin de facilitar el proceso académico del estudiante que llega a las instancias finales de su proceso formativo.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el literal (c) del artículo quinto del Acuerdo 961 del 30 de marzo de 2017, que trata sobre los requisitos para la realización de la Práctica Profesional en cada una de las categorías, el cual queda así:

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

c. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas hasta el semestre inmediatamente anterior a la Práctica Profesional. El estudiante podrá inscribir y cursar simultáneamente con la Práctica Profesional hasta una asignatura de un semestre anterior al semestre de la Práctica Profesional.

En todos los casos si la asignatura del semestre anterior al de Práctica Profesional junto con las demás asignaturas inscritas sobrepasan el número máximo de créditos a inscribir por el estudiante, se deberá tramitar la respectiva carga académica adicional, conforme lo establece el Artículo 49 del Reglamento Estudiantil de Pregrado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incluir un párrafo como parte del artículo quinto del Acuerdo 961 del 30 de marzo de 2017, el cual queda así:

Parágrafo. Para el caso de estudiantes de doble programa, estudiantes con procesos de homologación finalizados, estudiantes con procesos de intercambio y en circunstancias académicas especiales, y otras situaciones que difieran de lo establecido en el literal (c) del presente artículo, deben ser estudiadas en el Consejo Académico.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo octavo del Acuerdo 961 de 2017 y la modificación de dicho artículo, aprobada mediante el Acuerdo 1247 de 2019, el cual queda así:

Artículo Octavo. Calendario. El estudiante que inscriba la Práctica Profesional tendrá un año calendario contado a partir de la fecha de inscripción de dicha asignatura para iniciar su desarrollo. Terminada la Práctica Profesional, los resultados académicos de la misma deberán ser formalizados por el Director de Programa respectivo.

De no iniciar la Práctica Profesional en el término definido y de no mediar cancelación académica de dicha asignatura, ésta se perderá con calificación de cero punto cero (0.0).



Acuerdo 1798 Consejo Directivo del 30 de enero de 2025

3

Para la cancelación académica de la Práctica Profesional, aplica lo establecido en el Reglamento Estudiantil vigente.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo entra en vigencia a partir del primer semestre académico de 2025, deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias y aplica para todos los estudiantes, nuevos y antiguos, de los programas de pregrado de la Universidad de Boyacá que tengan en su plan curricular la asignatura Práctica Profesional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

OSMAR CORREAL CABRAL
Presidente Consejo Directivo

ETHNA YANIRA ROMERO GARZÓN
Secretaria General

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA